

12.- Gastos de anuncios

A cuenta del adjudicatario en cuantía máxima de 400,00 euros.

Águilas, 10 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia**5790 Solicitud expediente.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 3.210/04. Construcción de una vivienda en el Paraje de Los Pavos, de este Término Municipal, promovido por D. Bartolomé Martínez Muñoz con NIF: 23.148-905-A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Murcia a 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

La Unión**5372 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de carácter municipal.**

Habiendo sido aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 28 de enero del 2005, la redacción definitiva de las modificaciones de las ordenanzas fiscales relativas a diferentes tasas de carácter municipal, resueltas la alegaciones y reclamaciones presentadas; y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto integro de las modificaciones que han de regir a partir del año 2005.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el

artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de "Alquiler de instalaciones deportivas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuantía y obligación de pago

Artículo 4º.- El abono de estos precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el ANEXO que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

ANEXO**Tarifa de precios a aplicar**

| 1 Utilización de pistas. 1 hora | Euros |
|---|--------------|
| Tenis sin alumbrado | 3,00 |
| Tenis con alumbrado | 3,50 |
| Pista polideportiva descubierta sin alumbrado | 7,00 |
| Pista polideportiva descubierta con alumbrado | 9,00 |
| Campo de fútbol sin alumbrado | 75,00 |
| Campo de fútbol con alumbrado | 125,00 |
| Campo de fútbol 7 sin alumbrado | 40,00 |
| Campo de fútbol 7 con alumbrado | 65,00 |
| Pista cubierta sin alumbrado | 13,00 |
| Pista cubierta con alumbrado | 15,50 |
| 1/3 de pista cubierta sin alumbrado | 6,50 |
| 1/3 de pista cubierta con alumbrado | 8,00 |
| Sala múltiple sin alumbrado | 10,00 |
| Sala múltiple con alumbrado | 13,00 |
| Tenis de mesa | 2,00 |
| Salas múltiples máx. 15 personas por sesión | |
| Curso y clases (mensual) | Euros |
| Mantenimiento físico (2h. semana) | 10,00 |
| Mantenimiento físico (3h. semana) | 13,50 |
| Aerobic (2h. semana) | 10,00 |
| Aerobic (3h. semana) | 13,50 |
| Musculación (3h. semana) | 13,50 |
| Musculación (5h. semana) | 16,50 |
| Taekwondo (3h. semana) | 13,50 |
| Gerontogimnasia | 6,00 |
| Gimnasia rítmica | 18,00 |
| Otros cursos | 15,00 |

(*) Las actividades tendrán una matrícula de 9,00

(**) Los usuarios pertenecientes a familias numerosas disfrutarán de una bonificación del 25% cuando estén inscritos más de un miembro de la unidad familiar.

(***) La gerontogimnasia tendrá una bonificación comprendida entre el 50 % y el 75 % para la tercera edad.